13/07/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

¿Puede retrasarse la asistencia letrada hasta que el investigado comparezca en persona ante el tribunal?

Una nueva visión a raíz de la jurisprudencia del TJUE

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dado un giro a la interpretación que venían realizando nuestros tribunales sobre el **derecho a la asistencia letrada de investigados no comparecidos en el proceso penal**. Resolviendo una cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Badalona a la luz de la Directiva 2013/48/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, el TJUE ha corregido –a través de su reciente Sentencia VW, C-659/18, de 12 de marzo de 2020 (la "**STJUE**")– el criterio adoptado por la jurisprudencia nacional de demorar el disfrute del derecho a la asistencia letrada del investigado ausente o en paradero desconocido hasta que comparezca en persona ante el juez.

A propósito de esta cuestión, debemos recordar que la Ley de Enjuiciamiento Criminal **exige expresamente la intervención del investigado en la fase de instrucción**. Así, el investigado tiene el deber de comparecer al l ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF